

96-19
F**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**PROFEPA**PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTEProcuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Hidalgo
Subdelegación Jurídica
019 Año del caudillo del sur Emiliano Zapata

EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA, HIDALGO, A LOS 23 VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019, VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO AL RUBRO CITADO, INSTRUIDO A NOMBRE DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES, DENOMINADO

[REDACTED] HIDALGO, CUYAS COORDENADAS GEOGRAFICAS SON: N 20°03' 55.3'' W098°35'10.1'' TOMADAS CON GPS MAP 76CSX MARCA GARMIN CON MARGEN DE ERROR DE 3 METROS, CON EL OBJETO DE VERIFICAR LA AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO MENCIONADO [REDACTED], ASÍ COMO VERIFICAR QUE SE CUMPLAN LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 116 Y 136 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INSTAURADO, SE DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN QUE A LA LETRA DICE:

R E S U L T A N D O

1.- QUE MEDIANTE ORDEN DE INSPECCIÓN NÚMERO HI0118RN/2019, DE FECHA 03 DE JULIO DEL 2019, SIGNADA POR LA [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADA JURIDICA Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DEL OFICIO PFFA/4.26.1/672/19 DE FECHA 16 DE MAYO DEL 2019, ANEXO, MISMO QUE FUE EXPEDIDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 68 FRACCIÓN XXX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, SE ORDENÓ VISITA DE INSPECCIÓN A [REDACTED]

[REDACTED] COMISIONÁNDOSE PARA TALES EFECTOS A LOS [REDACTED] PARA LA REALIZACIÓN DE DICHA DILIGENCIA, CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI CUMPLE CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES EXPEDIDA POR LA SEMARNAT PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES, DENOMINADO "ASERRADERO LOS PINOS" UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO EN LA LOCALIDAD DE NOPALILLO, MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, HIDALGO, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

2.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LA ORDEN PRECISADA EN EL RESULTANDO ANTERIOR, CON FECHA 03 DE JULIO DEL 2019, EL PERSONAL COMISIONADO ANTES REFERIDO, PROCEDIÓ A LEVANTAR EL ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO [REDACTED] EN LA CUAL SE CIRCUNSTANCIARON DIVERSOS HECHOS Y OMISIONES, MISMO QUE SE CONSIDERÓ PODRÍAN SER CONSTITUTIVOS DE INFRACCIONES A LA LEY

**2019**ANIVERSARIO DEL CENTENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

OMISIONES, MISMOS QUE SE CONSIDERÓ PODRÍAN SER CONSTITUTIVOS DE INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE ASÍ COMO A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

3.- QUE UNA VEZ ANALIZADO DEBIDAMENTE EL CONTENIDO DEL ACTA DE INSPECCIÓN, SE DESPRENDE QUE EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE REFERENCIA INSPECCIONADO NO ES INFRACITOR DE LA LEY

GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ASÍ COMO TAMPOCO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

CONSIDERANDO

1.- LA SUBDELEGADA JURÍDICA Y ENCARGADA DEL DESPACHO LICEN [REDACTED] DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO No.- PFP/1/4C.26.1/672/19 DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019, SUSCRITO POR LA C. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ES COMPETENTE, PARA CONOCER Y ACORDAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN XXXI, INCISO A), 41, 42, 45 FRACCIÓN XXXVII, 46, FRACCIONES I Y XIX, Y PENÚLTIMO, Y 68 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012, A PARTIR DEL 16 DE MAYO DE 2019, 14, 16 Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VIGENTE, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 17, 26, 32 BIS FRACCIÓN I, II III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ARTÍCULOS 1º, 2 FRACCIÓN XXX Y XXXI INCISO A), 3, 38, 39, 45 FRACCIÓN XIX, 46 FRACCIÓN XIX Y 68 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, FRACCIONES IX, X, XI Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, CON SUS CORRESPONDIENTES REFORMAS Y ADICIONES PUBLICADAS EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES, ASÍ COMO EL "ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, DOS MIL TRECE, EN SUS ARTÍCULOS: PRIMERO, INCISO B), INCISO E), PÁRRAFO SEGUNDO NUMERAL 12, QUE A LA LETRA DICE: "DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA, CUYA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL SON LOS LÍMITES QUE LEGALMENTE TIENE ESTABLECIDO EN EL ESTADO DE HIDALGO" Y ARTÍCULO SEGUNDO QUE A LA LETRA ESTABLECE: "LAS



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**PROFEPA**PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIONES EJERCERÁN SUS ATRIBUCIONES EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; ARTÍCULO ÚNICO FRACCIONES I INCISO G) DEL ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGÁNICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2011, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL EL DOMICILIO OFICIAL DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 03 DE JUNIO DEL AÑO 2019, EL CUAL ENTRO EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN Y EN EL QUE SU ACUERDO ÚNICO ESTABLECE: SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOMICILIO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ES EL UBICADO EN AVENIDA JUAREZ NÚMERO 1105, PLAZA DIAMANTE, INTERIOR 303, 401 Y 402, COLONIA MAESTRANZA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 4206. EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ARTÍCULOS 1, 5, 6, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 1, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

II.-QUE DEL ANÁLISIS REALIZADO AL ACTA DE INSPECCIÓN [REDACTED] ESTA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, A TENIDO A BIEN DETERMINAR LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES.

CON FECHA 04 DE JULIO DEL AÑO 2019, SE PROCEDIÓ A REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA FORESTAL A [REDACTED], UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO EN LA LOCALIDAD DE NOPALILLO, MUNICIPIO DE EPAZOYUCÁN, HIDALGO, ENTENDIENDO LA DILIGENCIA CON [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, FORMULANDO ACTA DE INSPECCIÓN DONDE SE ASENTÓ LO SIGUIENTE:

EN ATENCIÓN A LA ORDEN DE INSPECCIÓN EN MATERIA FORESTAL NO. [REDACTED], DE FECHA 03 DE JULIO DE 2019, FIRMADA POR [REDACTED], SUBDELEGADA JURÍDICA Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 83 SEGUNDO PÁRRAFO Y 84 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, PREVIA DESIGNACIÓN EN TÉRMINOS DEL OFICIO [REDACTED] DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019, DE ACUERDO A LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS

**2019**
ASÍ SE CUMPLIÓ
EMILIANO ZAPATA



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

NATURALES POR LA LIC. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

POR LO CUAL NOS CONSTITUIMOS EN EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE [REDACTED], UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO EN LA LOCALIDAD DE NOPALILLO, MUNICIPIO DE EPAZOYUCÁN, HIDALGO, SIENDO RECIBIDO Y ATENDIDO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL LUGAR VISITADO, PERSONA A LA QUE SE LE ENTREGA LA ORDEN DE INSPECCIÓN PREVIA IDENTIFICACIÓN DE NUESTRA PARTE COMO INSPECTORES FEDERALES DE LA PROFEPA DELEGACIÓN HIDALGO Y DE HABERLE EXPLICADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN A SU MÁS ENTERA SATISFACCIÓN, ACTO CONTINUO, SE PROCEDIÓ A DAR CUMPLIMIENTO A LOS PUNTOS SEÑALADOS EN LA ORDEN DE INSPECCIÓN:

- a) AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

EN RELACIÓN A ESTE PUNTO SE LE SOLICITO AL VISITADO EXHIBIERA LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES VISITADO EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), EXHIBIENDO EL OFICIO NÚMERO 133.02.03.0442.2018/181130, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2018, EXPEDIDO POR LA SEMARNAT DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO [REDACTED], UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO EN [REDACTED] ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LO SIGUIENTE:

DATOS DEL TITULAR DEL CENTRO:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL [REDACTED]

NOMBRE DEL TITULAR [REDACTED]

DOMICILIO DEL TITULAR: UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO [REDACTED]

ASIGNANDO EL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN FORESTAL T-13-022-PIN-001/18

REGISTRO FORESTAL NACIONAL



2019
ALCALDE DE TOLUCA
EMILIANO ZAPATA


SEMARNAT

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

EN RELACIÓN A ESTE PUNTO SE LE SOLICITÓ AL VISITADO EXHIBIERA REGISTRO FORESTAL NACIONAL DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES VISITADO EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), PRESENTANDO EL OFICIO NO. 133.02.03.0593.2018/181455, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2018, EXPEDIDO POR LA SEMARNAT DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE EL CUAL NOTIFICA AL PROPIETARIO DEL ASERRADERO QUE EN EL REGISTRO FORESTAL NACIONAL SE ENCUENTRA INSCRITA CON FECHA 22 DE MAYO DE 2018, EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO ASERRADERO LOS PINOS, INTEGRADO EN EL LIBRO HGO, TIPO TI, VOLUMEN 1, NUMERO 2, AÑO 18.

- b) *LIBRO DE REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES.* ACTO CONTINUO SE PROCEDIÓ A SOLICITAR AL VISITADO EXHIBIERA SU CORRESPONDIENTE LIBRO DE REGISTRO DE
- c)
- d) *ENTRADAS Y SALIDAS DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES PARA ESTE PUNTO EL VISITADO PRESENTA UN LIBRO DE REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE FORMA DIGITAL, PRESENTA LOS DATOS REFERENTES A ESTE CENTRO DE ALMACENAMIENTO, COMO ES EL NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO, NOMBRE DEL TITULAR, DATOS DEL DOMICILIO, EL REGISTRO FORESTAL NACIONAL (EN TRÁMITE) Y CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN FORESTAL, ASÍ COMO UN BALANCE DEL MOVIMIENTO DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES DE MANERA DIARIA, EL CUAL TERMINA CON UN SALDO DE 97.845 M3 DE MADERA EN ROLLO DE PINO; 0.000 M3 DE MADERA EN ROLLO DE ENCINO (QUERCUS SP); 3.665 M3 DE MADERA EN ROLLO DE OYAMEL (ABIES SP) Y ASÍ MISMO SE PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA DICHO LIBRO SIENDO LAS REMISIONES FORESTALES, REEMBARQUES FORESTALES Y OFICIOS DE VALIDACIÓN DE ESTOS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN DICHO LIBRO, DE ACUERDO AL ANÁLISIS REALIZADO.*
- e) *REALIZARAN EL INVENTARIO DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES Y PRODUCTOS FORESTALES LOCALIZADOS EN EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES.*

ACTO CONTINUO SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA CUANTIFICACIÓN Y CUBICACIÓN DE LAS MATERIAS PRIMAS Y LOS PRODUCTOS FORESTALES ENCONTRADOS EN EL PATIO DE ALMACENAMIENTO DE ESTA INDUSTRIA.

POSTERIORMENTE SE REALIZÓ LA MEDICIÓN DE LOS DIÁMETROS DE LAS TROZAS LOCALIZADAS EN EL PATIO DE ALMACENAMIENTO DE ESTA INDUSTRIA, PARA LO CUAL SE UTILIZÓ UN FLEXÓMETRO MARCA TRUPER, DE 5 M, CON NÚMERO DE APROBACIÓN 3065, TIPO 1 A, POSTERIORMENTE Y UNA VEZ OBTENIDOS LOS DIÁMETROS Y LONGITUDES SE PROCEDIÓ A LA CUBICACIÓN PARA OBTENER EL VOLUMEN DE MADERA, DESGLOSANDO A CONTINUACIÓN SU RESULTADO:





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ASERRADERO los pinos (<i>Pinus sp</i>)			
Diámetro (cm)	Vol. Unitario (m3)	No. de Trozas	Vol. Total (m3)
25	0.125	3	0.376
27	0.146	4	0.584
28	0.157	2	0.314
29	0.168	4	0.674

32	0.205	3	0.615
33	0.218	5	1.091
34	0.232	3	0.695
35	0.245	12	2.944
36	0.260	6	1.557
37	0.274	6	1.645
38	0.289	6	1.735
39	0.305	5	1.523
40	0.320	6	1.923
41	0.337	2	0.673
42	0.353	2	0.707
43	0.370	9	3.333
44	0.388	2	0.775
46	0.424	3	1.271
47	0.442	2	0.885
48	0.461	2	0.923
50	0.501	3	1.502
52	0.542	1	0.542
53	0.563	1	0.563
55	0.606	1	0.606
60	0.721	1	0.721
59	1.121	1	1.121




SEMARNAT

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

 PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

TOTAL	101	30.378
--------------	------------	---------------

Productos Forestales (Madera aserrada de Pino)				
Longitud	Ancho	Grosor	No. Piezas.	Volumen
2.55	0.10	0.0254	61	0.395
2.55	0.15	0.0254	243	2.361
2.55	0.20	0.0254	450	5.829
2.55	0.25	0.0254	294	4.761
2.55	0.30	0.0254	111	2.157
3.10	0.10	0.0254	43	0.339
3.10	0.15	0.0254	27	0.319
				3.10

Asimismo se contabilizaron 14 metros cúbicos de puntales de pino.

Oyamel

Productos Forestales (Madera aserrada de oyamel)				
Longitud (mts)	Ancho (mts)	Grosor (mts)	No. Piezas.	Volumen (m3)

32	0.205	3	0.615						
33	0.218	5	1.091						
34	0.232	3	0.695						
35	0.245	12	2.944						
				0.20	0.0254	20	0.315	0.30	


2019

 ASISTENTE SOCIAL Y DE
FAMILIANO ZAPATA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

36	0.260	6	1.557
37	0.274	6	1.645
38	0.289	6	1.735
39	0.305	5	1.523
40	0.320	6	1.923
41	0.337	2	0.673
42	0.353	2	0.707
43	0.370	9	3.333
44	0.388	2	0.775
46	0.424	3	1.271
47	0.442	2	0.885
48	0.461	2	0.923
50	0.501	3	1.502
52	0.542	1	0.542
53	0.563	1	0.563
55	0.606	1	0.606
60	0.721	1	0.721
59	1.121	1	1.121
TOTAL		101	30.378

Productos Forestales (Madera aserrada de Pino)				
Longitud	Ancho	Grosor	No. Piezas.	Volumen
2.55	0.10	0.0254	61	0.395
2.55	0.15	0.0254	243	2.361
2.55	0.20	0.0254	450	5.829
2.55	0.25	0.0254	294	4.761
2.55	0.30	0.0254	111	2.157
3.10	0.10	0.0254	43	0.339
3.10	0.15	0.0254	27	0.319
				3.10




SEMARNAT

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

 PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

3.10	0.30	0.0254	27	0.638
2.55	0.10	0.04	5	0.051
2.55	0.15	0.04	10	0.153
2.55	0.20	0.04	57	1.163
2.55	0.25	0.04	41	1.046
2.55	0.08	0.08	56	0.914
Totales:			1445	20.439
			2	40.878

Asimismo se contabilizaron 14 metros cúbicos de puntales de pino.

Oyamel

Productos Forestales (Madera aserrada de oyamel)				
Longitud (mts)	Ancho (mts)	Grosor (mts)	No. Piezas.	Volumen (m3)

2.55

ROLLO

EN TOTAL EL VOLUMEN DE MADERA EN ROLLO DE PINO (*PINUS SP*) ES DE 71,256 M3; 3.305 M3; DE OYAMEL (*ABIES SP*) Y 14 M3 DE PUNTALES DE PINO

- f) DOCUMENTACIÓN FORESTAL PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES Y PRODUCTOS FORESTALES LOCALIZADOS EN EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES.

EN RELACIÓN A ESTE PUNTO SE LE SOLICITA AL VISITADO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA, A LO CUAL EXHIBE LAS REMISIONES FORESTALES, MISMAS QUE SE


2019

EMILIANO ZAPATA


SEMARNAT

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

 PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ANALIZARON EN ORIGINAL, LAS CUALES SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN EL LIBRO DE ENTRADAS Y SALIDAS, Y SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN.

PARA EL ENCINO

FECHA	PROVEEDOR	PREDIO	MUNICIPIO	FOLIO	VOLUMEN (m3 rollo)	CODIGO IDENTIFICACIÓN
15/05/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	SINGUILUCAN	17785256	16.642	S13057NOM005/15
22/05/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	SINGUILUCAN	17785258	11.969	S13057NOM005/15
25/06/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	ACAXOCHITLAN	17779123	14.744	S13002TOX001/16
28/05/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	SINGUILUCAN	17785259	16.757	S13057NOM005/15
30/06/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	SINGUILUCAN	20082099	18.765	S13057SIN144/18
13/07/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	SINGUILUCAN	17785240	15.508	S13057NOM005/15
14/07/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	SINGUILUCAN	17785242	10.826	S13057NOM005/15
24/07/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	SINGUILUCAN	17785260	15.313	S13057NOM005/15
21/07/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	ACAXOCHITLAN	17779124	13.85	S13002TOX001/16
26/07/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	SINGUILUCAN	17785261	15.121	S13057NOM005/15
					149.495	

PARA EL PINO

FECHA	PROVEEDOR	PREDIO	MUNICIPIO	FOLIO	VOLUME N (m3 rollo)	CODIGO IDENTIFICACIÓN
24/10/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	EPAZOYUCAN	20759019	2.362	D130220C0001/16
31/10/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	SINGUILUCAN	20817425	11.028	D13057AMO001/17
17/12/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	EPAZOYUCAN	20759063	12.322	D130220C0001/16




SEMARNAT

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

 PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

31/12/2018	EJIDO SANTO DOMINGO AGUA ZARCA	EL MISMO	HUASCA	20083011	10.693	P13024SAN001/18
18/01/2019	DELFINO CASTELAN VERA	PARCELA 40Z1 NOP.	EPAZOYUCAN	17777250	9.642	S13022040001/18
01/02/2019	DELFINO CASTELAN VERA	PARCELA 40Z1 NOP.	EPAZOYUCAN	17777251	10.669	S13022040001/18
22/02/2019	LAZARO FRANCO MATA	P.P. EL TERRERO	OMITLAN	20754818	11.164	S13045TER001/18

32	0.205	3	0.615
33	0.218	5	1.091
34	0.232	3	0.695
35	0.245	12	2.944
36	0.260	6	1.557
37	0.274	6	1.645
38	0.289	6	1.735
39	0.305	5	1.523
40	0.320	6	1.923
41	0.337	2	0.673
42	0.353	2	0.707
43	0.370	9	3.333
44	0.388	2	0.775
46	0.424	3	1.271
47	0.442	2	0.885
48	0.461	2	0.923
50	0.501	3	1.502
52	0.542	1	0.542
53	0.563	1	0.563
55	0.606	1	0.606
60	0.721	1	0.721
59	1.121	1	1.121
TOTAL		101	30.378

 0.20
20

0.0254

20

0.315

0

3

0

0

04

5

4

1

6

5

2

LAZARO FRANCO MATA

P.P. EL TERRERO

OMITLAN

2075

4867

3.38

1

S1304

STERO

01/18


2019

 ANTONIO GUERRERO DEL ROSARIO
EMILIANO ZAPATA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Productos Forestales (Madera aserrada de Pino)				
Longitud	Ancho	Grosor	No. Piezas.	Volumen
2.55	0.10	0.0254	61	0.395
2.55	0.15	0.0254	243	2.361
2.55	0.20	0.0254	450	5.829
2.55	0.25	0.0254	294	4.761
2.55	0.30	0.0254	111	2.157
3.10	0.10	0.0254	43	0.339
3.10	0.15	0.0254	27	0.319
3.10				

3.10	0.30	0.0254	27	0.638
2.55	0.10	0.0254	5	0.051
2.55	0.15	0.0254	10	0.153
2.55	0.20	0.0254	57	1.163
2.55	0.25	0.0254	41	1.046
2.55	0.30	0.0254	56	0.914
Totales:				20.439
				40.878
				2



2019
JOSÉ GUERRERO
EMILIANO ZAPATA



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Asimismo se contabilizaron 14 metros cúbicos de puntales de pino.

Oyamel

Productos Forestales (Madera aserrada)			
Longitud (mts)	Ancho (mts)	Grosor (mts)	No. Piezas.
			2.55

Total es:

1.	ase
6	rra
5	da
2	
3.	roll
3	o
0	
5	
2	

rollo

En total el volumen de madera en rollo de Pino (*Pinus sp*) es de **71,256 m3**; **3.305 m3**; de Oyamel (*Abies sp*) y **14 m3** de puntales de pino

Documentación forestal para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales y productos forestales localizados en el centro de almacenamiento transformación de materias primas forestales.

En relación a este punto se le solicita al visitado presente la documentación para acreditar la legal procedencia, a lo cual exhibe las remisiones forestales, mismas que se analizaron en original, las cuales se encuentran registradas en el libro de entradas y salidas, y se enlistan a continuación.



2019

ASOCIACIÓN NACIONAL DE
EMILIANO ZAPATA


SEMARNAT

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

 PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PARA EL ENCINO

FECHA	PROVEEDOR	PREDIO	MUNICIPIO	FOLIO
15/05/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	SINGUILUCAN	177852
22/05/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	SINGUILUCAN	177852
25/06/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	ACAXOCHITLAN	177791
28/05/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	SINGUILUCAN	177852
30/06/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	SINGUILUCAN	200820
13/07/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	SINGUILUCAN	177852
14/07/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	SINGUILUCAN	177852
24/07/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	SINGUILUCAN	177852
21/07/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	ACAXOCHITLAN	177791
26/07/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	SINGUILUCAN	177852

PARA EL PINO

FECHA	PREDIO	MUNICIPIO	FOLIO
24/10/2018	[REDACTED]	EPAZOYUCAN	2075901
31/10/2018	[REDACTED]	SINGUILUCAN	2081742
17/12/2018	[REDACTED]	EPAZOYUCAN	2075906
31/12/2018	EL MISMO	HUASCA	2008301
18/01/2019	[REDACTED]	EPAZOYUCAN	1777729
01/02/2019	[REDACTED]	EPAZOYUCAN	1777729
22/02/2019	[REDACTED]	OMITLAN	2075483

22/02/2019


2019

 ANO DEL VOTO PARA EL CAMBIO
EMILIANO ZAPATA


SEMARNAT

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

 PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

11/05/2019	EJID O EL SU ST O	EJID O EL SUS TO	SING UILU CAN	2149 6787	18 .0 5	P1305 7SU50 01/10
					89 .3 11	

PARA EL OYAMEL

FECHA	PROVEEDOR	PREDIO	MUNICIPIO	FOLIO	VOLUMEN (m3 rollo)	CODIGO IDENTIFICACIÓN
23/02/2019			MINERAL DEL MONTE	20852120	3.665	S13039GII.001/13
					3.665	

g) REEMBARQUES FORESTALES AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

EN RELACIÓN A ESTE PUNTO SE LE SOLICITA AL VISITADO PRESENTE LOS REEMBARQUES FORESTALES, PARA LO CUAL EXHIBE REEMBARQUES FORESTALES, MISMOS QUE FUERON ANALIZADOS Y COTEJADOS EN COPIA SIMPLE, DOCUMENTO QUE SE LE QUEDA AL PROPIETARIO DE LA INDUSTRIA, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN EL LIBRO DE ENTRADAS Y SALIDAS Y SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

PARA EL ENCINO

REEMBARQUES FORESTALES ASERRADERO LOS PINOS ESPECIE ENCINO (QUERCUS SP.)

FECHA
13/08/2018
20/08/2018
20/08/2018


 2019
ESTADO DE GUERRERO
EMILIANO ZAPATA

36



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

20/08/2018

28/08/2018

04/09/2018

04/09/2018

20/09/2018

32	0.205	3	0.615				
33	0.218	5	1.091				
34	0.232	3	0.695				
35	0.245	12	2.944				
36	0.260	6	1.557				
37	0.274	6	1.645				
38	0.289	6	1.735				
39	0.305	5	1.523				
40	0.320	6	1.923				
41	0.337	2	0.673				
42	0.353	2	0.707				
43	0.370	9	3.333				
44	0.388	2	0.775				
46	0.424	3	1.271				
47	0.442	2	0.885				
48	0.461	2	0.923				
50	0.501	3	1.502				
52	0.542	1	0.542				
53	0.563	1	0.563				
55	0.606	1	0.606				
				0.20	0.0254	20	





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

60	0.721	1	0.721
59	1.121	1	1.121
TOTAL		101	30.378

Productos Forestales (Madera aserrada de Pino)				
Longitud	Ancho	Grosor	No. Piezas.	Volumen
2.55	0.10	0.0254	61	0.395
2.55	0.15	0.0254	243	2.361
2.55	0.20	0.0254	450	5.829
2.55	0.25	0.0254	294	4.761
2.55	0.30	0.0254	111	2.157
3.10	0.10	0.0254	43	0.339
3.10	0.15	0.0254	27	0.319
				3.10

3.10	0.30	0.0254	27
2.55	0.10	0.04	5
2.55	0.15	0.04	10
2.55	0.20	0.04	57
2.55	0.25	0.04	41
2.55	0.08	0.08	56
Totales:			1445
			2

ASIMISMO SE CONTABILIZARON 14 METROS CÚBICOS DE PUNTALES DE PINO.



2019
ANEXO DE CONTABILIZACIÓN
EMILIANO ZAPATA

38



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Productos Forestales (Madera aserrada de oyamel)					
Longitud (mts)	Ancho (mts)	Grosor (mts)	No. Piezas.	Volumen (m3)	
ENCINO					
OYAMEL					

COMO SE PUEDE OBSERVAR LOS VOLÚMENES EN DIFERENCIA SON FAVOR DEL VISITADO.

- j) OFICIOS DE VALIDACIÓN DE REEMBARQUES FORESTALES EXPEDIDOS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

EN ESTE ACTO SE SOLICITAN LOS OFICIOS DE VALIDACIÓN DE REEMBARQUES FORESTALES, PARA LO CUAL EL VISITADO EXHIBE LOS SIGUIENTES OFICIOS:

- k) DETERMINAR EL DAÑO AMBIENTAL
l) SUPERFICIE TOTAL DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES. A DECIR DEL VISITADO LA SUPERFICIE DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO ES DE 1600 METROS CUADRADOS.
m) RELACIÓN DE MAQUINARIA

ACTO CONTINUO PROCEDIMOS A ACERCARNOS A LA MAQUINARIA OBSERVADA EN EL LUGAR VISITADO, A EFECTO DE PODER INVENTARIARLA, PUDIENDO CONSTATAR QUE EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES VISITADO CUENTA CON : 1 TORRE DE ASERRÍO SIN MARCA APARENTE, CON VOLANTE DE 90 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO POR 07 CM DE ANCHO, SIERRA CINTA DE 9 CENTÍMETROS, CON UN MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA A COMBUSTIBLE DIÉSEL DE 60 HP, MARCA PERKINS FASE 2 Y UN CARRO ALIMENTADOR O DE EMPUJE DE FRICCIÓN DE 1.85 MTS. DE LARGO POR 0.75 M DE ANCHO CON 2 RIELES DE 5 METROS, LOS CUALES FUERON MEDIDOS UTILIZANDO EL FLEXÓMETRO ANTES DESCRITO, ESTE SE ENCUENTRA APARENTEMENTE EN BUEN ESTADO Y CON CAPACIDAD DE FUNCIONAR.

SIERRA DE BANCO CON SIERRA CIRCULAR DE 12" DE DIÁMETRO, MOTOR ELÉCTRICO DE 5 HP SIN MARCA APARENTE.



2019
EMILIANO ZAPATA

39



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- a) EN CASO DE QUE EL INSPECCIONADO CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN ANTES REFERIDA, LOS INSPECTORES FEDERALES ACTUANTES VERIFICARAN QUE ESTE CUMPLA Y HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES DE DICHA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALES.

LA AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES, DENOMINADO [REDACTED] NO CUENTA CON CONDICIONANTES QUE SEAN OBJETO DE REVISIÓN AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN.

OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

REFERENTE A LA DOCUMENTACIÓN QUE FUE PRESENTADA Y QUE SE ENCUENTRA SEÑALADA EN EL CUERPO DE LA PRESENTE ACTA DE INSPECCIÓN, SE DESPRENDE QUE TODA LA MADERA LOCALIZADA EN EL PATIO DE LA INDUSTRIA, SE ACREDITÓ SU LEGAL PROCEDENCIA CON LA DOCUMENTACIÓN FORESTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS DE CONTAR CON AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INDUSTRIA Y LOS SISTEMAS DE CONTROL QUE DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE DEBEN LLEVAR, POR LO TANTO SE DEDUCE QUE NO EXISTIERON IRREGULARIDADES EN LA PRESENTE ACTA Y COMO CONSECUENCIA SE CIERRA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN EL EXPEDIENTE QUE AL RUBRO SE CITA.

DE ACUERDO A LO ASENTADO EN EL ACTA DE INSPECCIÓN [REDACTED] EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES, DENOMINADO "ASERRADERO LOS PINOS" UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO EN LA LOCALIDAD DE NOPALILLO, MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, HIDALGO, ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO Y AL NO OBSERVAR IRREGULARIDADES CONFORME A LOS ARTÍCULOS 111, 113, 114, 115 Y 116 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

POR LO ANTERIOR ES PROCEDENTE CERRAR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO YA QUE NO EXISTEN ILÍCITOS AMBIENTALES QUE SANCIONAR.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL ACTA DE INSPECCIÓN ES UN DOCUMENTO PÚBLICO EN EL CUAL POR SU SIMPLE HECHO DE REALIZARSE EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES POR SERVIDOR PÚBLICO CON Estricto APEGO A SUS FUNCIONES, SE PRESUME DE VÁLIDO Y EN CONSECUENCIA ESTA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, AL NO ENCONTRARSE ANTE UN CASO DE VIOLACIÓN A LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, ASÍ COMO TAMPOCO A LAS NORMAS



2019
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
EMILIANO ZAPATA

40



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

OFICIALES MEXICANAS APPLICABLES, SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE ESTE PROCEDIMIENTO, SOLO POR LO QUE HACE A LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE ORIGINARON EL ACTA DE INSPECCIÓN HI0118RN/2019 DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2019. POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS, ORDENÁNDOSE SE AGREGUE UN TANTO DEL PRESENTE AL EXPEDIENTE DE LA CAUSA ADMINISTRATIVA EN QUE SE ACTÚA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO ESTA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, PROCEDE A RESOLVER EN DEFINITIVA Y:

RESUELVE.

PRIMERO.- QUE DEL ACTA DE INSPECCIÓN [REDACTED] DE FECHA 04 DE JULIO DE 2019, NO SE DESPRENDE VIOLACIÓN A DISPOSICIÓN LEGAL ALGUNA, POR LO QUE SE ORDENA CERRAR LAS ACTUACIONES QUE GENERARON LA VISTA DE INSPECCIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

SEGUNDO.- SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO AL [REDACTED] ANTES MENCIONADO, QUE LA DELEGACIÓN DE ESTA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, PODRÁ REALIZAR NUEVA VISITA DE INSPECCIÓN Y/O VERIFICACIÓN SEGÚN SEA EL CASO, AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES, DENOMINADO "ASERRADERO LOS PINOS", A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL, NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS DISPOSICIONES AFINES A LA MATERIA.

TERCERO.- HÁGASE DEL CONOCIMIENTO A C. [REDACTED]

[REDACTED] HIDALGO, QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN ES DEFINITIVA EN LA VÍA ADMINISTRATIVA Y CONTRA LA MISMA ES PROCEDENTE EL RECURSO DE REVISIÓN, MISMO QUE PODRÁ SER PRESENTADO DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FORMAL NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CUARTO.- EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOSÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LOS DATOS PERSONALES RECABADOS POR ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO, SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR A LA PERSONA LA FACULTAD DE DECISIÓN SOBRE EL USO Y DESTINO DE SUS DATOS PERSONALES, CON EL PROPÓSITO DE ASEGURAR SU ADECUADO TRATAMIENTO E IMPEDIR SU TRANSMISIÓN ILÍCITA Y LESIVA PARA LA



2019


SEMARNAT

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

 PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DIGNIDAD Y DERECHOS DEL AFECTADO, EL CUAL FUE REGISTRADO EN EL LISTADO DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y PODRÁN SER TRANSMITIDOS A CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE QUE ÉSTA PUEDA ACTUAR DENTRO DEL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, PREVIO APERCIBIMIENTO DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS REMITIDOS, ADEMÁS DE OTRAS TRANSMISIONES PREVISTAS EN LA LEY. LA DELEGACIÓN DE ESTA PROCURADURÍA EN EL ESTADO DE HIDALGO, ES RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES, Y LA DIRECCIÓN DONDE EL INTERESADO PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO Y CORRECCIÓN ANTE LA MISMA ES LA UBICADA EN AVENIDA JUAREZ NÚMERO 1105, PLAZA DIAMANTE, INTERIOR 303, 401 Y 402, COLONIA MAESTRANZA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 4206.

QUINTO.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 160, 167 BIS FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, 316 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER FEDERAL, ARTÍCULO 2 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, NOTIFIQUESE POR LISTAS.

ASÍ LO RESUELVE Y FIRMA LA SUBDELEGADA JURIDICA Y ENCARGADA DEL DESPACHO LICENCIADA [REDACTED] [REDACTED] A PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NO. PPA/14C.26.17872/19 DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019, SUSCRITO POR LA C. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.-CÚMPLASE.-

*STGL*LEL*

El presente Acto Administrativo se notifica mediante el presente
 día 26 de Agosto del 2019 en la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo. De conformidad con los artículos 303, 306, y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo que surtió sus efectos a partir del día 27 de Agosto del 2019. CONSTE.



2019